SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6021 *POLYTHERM SISTEMAS, S.A.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
TERMOCONCEPT, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se aprueba, entre otras cuestiones, la transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, "RDL 5/2023"), se hace público que el Accionista Único de Polytherm Sistemas, S.A.U. (la "Sociedad Absorbente") y el Socio Único de Termoconcept, S.L.U. (la "Sociedad Absorbida"), en ejercicio de las competencias propias de la Junta General, por acuerdos adoptados en fecha 9 de noviembre de 2026, ha aprobado la fusión por absorción de Termoconcept, S.L.U. (Sociedad Absorbida) por parte de Polytherm Sistemas, S.A.U. (Sociedad Absorbente), en virtud de la cual, la Sociedad Absorbente adquirirá, por sucesión universal, el patrimonio, así como todos los derechos y obligaciones afectos al mismo, quedando la Sociedad Absorbida disuelta sin liquidación como consecuencia de la referida operación de fusión, circunstancia que conllevará la extinción de la misma. Todo ello, en los términos y condiciones expuestos en el Proyecto Común de Fusión redactado en fecha 30 de junio de 2026, por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la fusión, sirviendo como base de la operación los balances de las sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2025.

Dicha operación consiste en una fusión especial sometida al régimen del artículo 53.1 del RDL 5/2023, por remisión expresa del artículo 56 del RDL 5/2023, por tratarse de una fusión entre dos sociedades que están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio único, constituyendo un supuesto asimilado al procedimiento de absorción de sociedades íntegramente participadas.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del RDL 5/2023, se hace constar expresamente el derecho que asiste al socio único y acreedores de las sociedades partícipes en la fusión de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión aprobados por cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, los cuales se encuentran a disposición en los respectivos domicilios sociales.

Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RDL 5/2023, se hace constar que los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión podrán ejercer los derechos de protección que, en su caso, les correspondan, en los términos y plazos establecidos en dicho precepto. El ejercicio, en su caso, de tales derechos por los acreedores no paralizará la operación de fusión ni impedirá su inscripción en el Registro Mercantil.

En Madrid, 9 de noviembre de 2026.- El Secretario del Consejo de Administración de Polytherm Sistemas, S.A.U. y de Termoconcept, S.L.U., D. Miguel López Duvernell.

ID: A260048144-1

cve: BORME-C-2026-6021
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde